

COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS.

**H. AYUNTAMIENTO DE MAZAMITLA
JALISCO ADMINISTRACION 2021-2024**

MAZAMITLA
Gobierno Municipal
2021 - 2024



CONTENIDO:

- **1.-PRESENTACIÓN.**
- **2.-OBJETIVO.**
- **3.-MISIÓN**
- **4.-VISIÓN**
- **5.-FUNCIONES**
- **6.-ORGANIGRAMA**



1.-PRESENTACIÓN

La coordinación de Infraestructura y Obras Públicas del Municipio de Mazamitla Jalisco, a cargo de la Arq. Estephanya Nathaly Magaña Haro, es un área del ayuntamiento en la cual se llevan a cabo todos los asuntos municipales que tengan que ver con el área construcción y el área de urbanismo.

En esta área estamos comprometidos a mejorar la calidad de vida de todos los habitantes de nuestro municipio, así como llevar a cabo un correcto ordenamiento territorial, y una correcta ejecución y planeación de los servicios municipales.

La correcta planeación y ejecución de las obras de construcción particulares, así como las obras públicas del municipio son nuestra responsabilidad, es por esto que nos esforzamos cada día en mejorar la infraestructura pública y privada, y en ejecutar proyectos de calidad que satisfagan las necesidades de todos los ciudadanos del municipio.

El siguiente manual, proporciona información específica sobre nuestra misión, visión, objetivos y funciones que se tienen en para el desarrollo sustentable y equitativo del municipio.



2.-OBJETIVO

El objetivo principal de la Dirección de Obras Públicas, es atender las demandas en materia de infraestructura y equipamiento urbano a los ciudadanos, así como dotarles de los servicios públicos que se requieran.

Planear junto con autoridades competentes y de diferentes dependencias, obras que cubran las necesidades del municipio, en cuanto a salud, recreación, equipamiento, infraestructura básica etc.

Mejorar la Planeación del Desarrollo Urbano, Suelo Urbano y Reservas territoriales, Infraestructura, Vialidad y transporte, equipamiento Urbano, Comunicaciones, Protección, Patrimonio Histórico e imagen Urbana.

3.-MISIÓN

impulsar el desarrollo de nuestro municipio de manera correcta y organizada, ya que debido al crecimiento del municipio y la gran demanda de obras y acciones de carácter de construcción e infraestructura se necesita reglamentar y otorgar de manera correcta los permisos y trámites que la población desee llevar a cabo para si mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos, ya que con ello se dotaría al municipio de, espacios recreativos, culturales, de equipamiento y servicio etc. además de regularizar las construcciones de los particulares.

así mismo encargarnos de ejecutar, normar y regular el Desarrollo Urbano del Municipio y con ello evitar asentamientos irregulares, evitando el deterioro de

la ecología que es lo que caracteriza al municipio.

Así mismo satisfacer las necesidades de la ciudadanía, brindando seguridad en la transparencia y rendición de cuentas de las diversas obras que se realizan, estableciendo vigilancia adecuada de las



urbanizaciones para garantizar la seguridad de las construcciones y de los ciudadanos, así como del entorno, del medio ambiente.

4.-VISIÓN

Lograr que el municipio de Mazamitla sea caracterizado, por ser un municipio planificado, ordenado y dotado de la infraestructura necesaria que mejorará la calidad de vida de los habitantes del municipio, así como el mejoramiento de la imagen urbana del mismo, y con las construcciones legalmente ordenadas y regularizadas según su índole, y que así mismo permita el crecimiento y desarrollo integral de sus ciudadanos.

5.-FUNCIONES

- I. Formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población y los planes parciales de urbanización que de ellos se deriven.
- II. Asegurar la congruencia de los programas y planes a que se refiere la fracción anterior, con el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y los planes regionales, haciendo las proposiciones que estime pertinentes.
- III. Formular y aprobar la zonificación de los centros de población en los programas y planes de desarrollo urbano respectivos.
- IV. Publicar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de desarrollo urbano de los centros de población, los planes parciales de desarrollo urbano, los planes parciales de urbanización y los planes parciales de urbanización que regulen y

- autoricen acciones intermunicipales en las cuales participe el Ayuntamiento; así como de las modificaciones de estos programas, planes o de la zonificación; y solicitar su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.
- V. Administrar la zonificación urbana de los centros de población, contenida en los programas y planes de desarrollo urbano.
 - VI. Dar difusión al Programa Municipal de Desarrollo Urbano y a los planes y programas derivados del mismo.
 - VII. Fijar o modificar los límites de los centros de población, cuando sólo comprendan áreas de su territorio, mediante la aprobación de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.
 - VIII. Participar, en forma coordinada con el Gobierno del Estado y conforme al convenio respectivo, en los procesos previstos para formular, aprobar, ejecutar, controlar, evaluar y revisar, los planes regionales de desarrollo urbano.
 - IX. Participar en el ordenamiento y regulación de las zonas conurbadas que incluyan centros de población de su territorio, conforme las disposiciones legales y el convenio donde se reconozca su existencia.
 - X. Solicitar el apoyo necesario para cumplir con las finalidades de esta dependencia, en el ámbito de su jurisdicción, mediante la celebración del convenio de coordinación que corresponda.
 - XI. Solicitar a la Secretaría, la asesoría y apoyo técnico que requiera, para elaborar sus programas y planes de desarrollo urbano, aplicarlos, controlarlos, evaluarlos y revisarlos, conforme a los convenios de coordinación que celebre con el Titular del Poder Ejecutivo Estatal.
 - XII. Celebrar con el Gobierno del Estado y, con su concurrencia, con la Federación y los gobiernos de otras entidades federativas, los

convenios que apoyen los objetivos y prioridades propuestos en los programas y planes de desarrollo urbano que se ejecuten en su territorio municipal, y demás ordenamientos aplicables.

- XIII. Convenir con el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y mediante acuerdo aprobado por cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, que la Secretaría desempeñe de manera total o parcial, las funciones técnicas que le corresponden en la aplicación de esta Ley y ejecute obras públicas municipales, cuando carezca de los órganos administrativos correspondientes o la complejidad de los asuntos lo requiera.
- XIV. Coordinarse y asociarse con otros municipios de la Entidad para el cumplimiento de los programas y planes de desarrollo urbano.
- XV. Coordinar las políticas y prácticas catastrales con el programa y los planes municipales de desarrollo urbano.
- XVI. Asociarse con otras entidades públicas o con particulares para coordinar y concertar la realización de obras de utilidad social.
- XVII. Expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre las bases normativas que expida el Congreso del Estado y las disposiciones de la presente Ley.
- XVIII. Expedir el dictamen de usos y destinos, referidos a la zonificación del centro de población, área y zona donde se localice el predio, a efecto de certificar la utilización de los predios y fincas.
- XIX. Expedir el dictamen de trazo, usos y destinos específicos, referidos a la zonificación del centro de población, área y zona donde se localice el predio, a efecto de certificar las normas de control de

la urbanización y edificación, como fundamentos para la elaboración de los planes parciales de urbanización, los proyectos definitivos de urbanización o los proyectos de edificación, según corresponda a propuestas de obras.

- XX. Otorgar o negar las autorizaciones o licencias para ejecutar obras de urbanización.
- XXI. Otorgar o negar las autorizaciones, licencias o permisos para ejecutar obras de edificación.
- XXII. ¡Otorgar o negar las autorizaciones o licencias de subdivisiones y relotificaciones de predios; en los casos que así se requiera.
- XXIII. Acordar la recepción de obras de urbanización.
- XXIV. A propuesta del urbanizador, aceptar o no aceptar la permuta parcial o total de las áreas de cesión para destinos y el equipamiento correspondiente, con la finalidad de promover una mejor distribución de los espacios de uso común, del equipamiento y los servicios públicos en el centro de población.
- XXV. Expedir el certificado de habitabilidad.
- XXVI. Autorizar la adquisición o promover la expropiación de los predios y fincas que se requieran para ejecutar obras de urbanización y edificación por medio del sistema de colaboración.
- XXVII. Intervenir en la regularización de la tenencia del suelo, para incorporarlo al desarrollo urbano, en los términos de la legislación aplicable, a fin de resolver los problemas generados por los asentamientos irregulares existentes y establecer medidas para evitar su proliferación.
- XXVIII. Participar en la creación y administración de las reservas territoriales de conformidad con las disposiciones de la Ley y los

- convenios que regulen la operación del sistema de suelo para el desarrollo urbano y la vivienda.
- XXIX. Ejercer el derecho de preferencia que corresponde al gobierno municipal en lo relativo a predios comprendidos en las áreas de reservas.
- XXX. Elaborar, aprobar, ejecutar, controlar, evaluar y revisar, en forma coordinada con el Gobierno del Estado y conforme al convenio de coordinación respectivo, los planes parciales que se expidan para la utilización parcial o total de la reserva territorial y de las zonas sujetas a conservación ecológica.
- XXXI. Aplicar las medidas necesarias para desalentar la especulación respecto de predios y fincas, contraria al interés social.
- XXXII. Promover inversiones y acciones que tiendan a conservar, mejorar y regular el crecimiento de los centros de población.
- XXXIII. Promover obras para que los habitantes de sus respectivos municipios cuenten con una vivienda digna; espacios adecuados para el trabajo, áreas y zonas de esparcimiento y recreación; el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad; y los medios de comunicación y transporte que se requieran.
- XXXIV. Otorgar las facilidades administrativas que estén a su alcance, a las acciones de vivienda.
- XXXV. Promover y participar en la constitución y funcionamiento del Consejo Regional de Desarrollo Urbano y apoyarlo en sus actividades.
- XXXVI. Promover y participar en la constitución y funcionamiento del Consejo de Colaboración Municipal, autorizar su reglamento y apoyarlo en sus actividades, debiendo aportarle los recursos necesarios para su operación y que estén en condiciones.

- XXXVII. Promover la constitución de las asociaciones de vecinos, autorizar sus reglamentos y apoyarlas en sus actividades.
- XXXVIII. Promover la constitución de asociaciones para la conservación y mejoramiento de sitios y fincas afectos al Patrimonio Cultural del Estado, autorizar sus reglamentos y apoyarlas en sus actividades.
- XXXIX. Promover la participación ciudadana y vecinal y recibir las opiniones de los grupos de personas que integran su comunidad, respecto a la formulación, ejecución, evaluación y revisión de los programas y planes municipales.
- XL. Promover la participación solidaria de la población en la solución de los problemas de infraestructura y equipamiento urbanos, servicios públicos, vivienda popular y vivienda de interés social.
- XLI. Delegar en los peritos en su supervisión municipal la función de vigilar las acciones de urbanización o edificación y la aprobación de proyectos de edificación.
- XLII. Proveer en el ámbito de su competencia, al cumplimiento de las disposiciones de la Ley.
- XLIII. Tramitar y resolver el recurso administrativo previsto en la Ley.
- XLIV. Ejercer las atribuciones relativas a la aprobación de los planes o programas de desarrollo urbano a través del Ayuntamiento, o con su control y evaluación, mediante la dependencia a que se refiere la fracción siguiente, conforme las disposiciones del presente ordenamiento.
- XLV. Determinar la dependencia técnica y administrativa con competencia para expedir los dictámenes, acuerdos, autorizaciones, licencias y permisos previstos.
- XLVI. Mantener disponibles para información y consulta del público los planes y programas de desarrollo urbano aplicables en su territorio y los planes parciales de urbanización, así como sus

modificaciones o cancelaciones, en la dependencia a que se refiere la fracción anterior.

- XLVII. Promover en los planes municipales de desarrollo, el establecimiento de usos, destinos y reservas territoriales para la construcción de espacios destinados al fomento de actividades artísticas, culturales y recreativas; la constitución de asociaciones para la conservación y mejoramiento de sitios y fincas afectos al Patrimonio Cultural del Estado, así como autorizar sus reglamentos y apoyarlas en sus actividades y las demás que le atribuyan a la Ley, y los reglamentos y disposiciones aplicables.
- XLVIII. Ordenar el crecimiento urbano, las densidades de construcción y población, de acuerdo con el interés público y con su ejecución a las leyes sobre la materia, así como dictaminar sobre la clasificación y tipificación de fraccionamientos, colonias y zonas urbanas con las características que en particular considere necesarias, por lo tanto, será la encargada de establecer los criterios sobre avalúos de terrenos y construcciones para la aplicación de lo anterior y la Ley de Ingresos del Municipio.
- XLIX. Determinar administrativa y técnicamente que las construcciones, instalaciones, calles, servicios públicos y equipamiento en general, reúnan las condiciones necesarias de seguridad, higiene, funcionalidad y fisonomía de acuerdo a su entorno.
- L. Conceder, negar o revocar, de acuerdo con este Reglamento, las licencias y permisos para todo género de actividades contempladas

- LI. Inspeccionar todas las actividades contempladas, ya sea que estas se encuentren en ejecución o concluidas para verificar lo dispuesto en los Reglamentos.
- LII. Practicar inspecciones para verificar el uso o destino que se haga de un predio, estructura o edificio cualquiera.
- LIII. Ordenar la suspensión de obras en los casos previstos por los Reglamentos.
- LIV. Dictaminar en relación con edificios peligrosos y establecimientos malsanos o que causen molestias, para evitar peligro o perturbación y en su caso clausurar el inmueble y revocar las licencias municipales.
- LV. Ejecutar por cuenta de los propietarios, las acciones ordenadas en cumplimiento de este Reglamento y que no fueran realizadas en el plazo fijado por la Dirección de Obras Públicas.
- LVI. Proponer a la Oficina Única de Calificación integrada por jueces calificadores, las sanciones que correspondan para su calificación.
- LVII. Llevar un registro clasificado de peritos generales, peritos especializados y compañías constructoras, así como registro provisional para la ejecución de obras federales, estatales y municipales.
- LVIII. Evitar el asentamiento ilegal en zonas ejidales, reordenar las existentes, aplicando esquemas de ordenamiento que tomen en cuenta la vialidad necesaria y los espacios suficientes para su integración de equipamiento urbano, servicios públicos y otros de interés común, así como promover la regularización de estos realizando las demoliciones que se requieren en aquellas construcciones que no cumplan con el

objetivo social a que se vocacione por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

LIX. Las demás que encomiende el presidente Municipal.

6.-ORGANIGRAMA

